

MORALIZACIÓN, TRABAJO Y EDUCACIÓN EN LA GÉNESIS DE LA POLÍTICA ASISTENCIAL DECIMONÓNICA

*Moralization, Work and Education at the beginnings
of the assistential policy in the XIX century*

Irene PALACIO LIS
Universidad de Valencia

Fecha de aceptación de originales: Junio de 1999
Bibliid. [0212-0267 (1999) 18; 67-91]

RESUMEN: Coincidiendo con el incremento de la pobreza a comienzos del siglo XIX, asistimos a la paulatina asunción del control social por parte del Estado. La caridad privada y eclesiástica del Antiguo Régimen, comenzará a transformarse en beneficencia pública, aunque sigue dándose un mismo tratamiento a la sociedad marginal, tratamiento que básicamente pretende su moralización.

Fundamentos básicos de esa moralización fueron el trabajo y la educación, que centran el interés de este artículo, en particular referidos a los establecimientos benéficos. Trabajo y educación para los pobres fueron exigencias que se reiteraron en los escritos de filántropos, políticos y moralistas, siguiendo la tradición de los siglos precedentes, y que se fueron integrando en la legislación decimonónica, así como en los documentos rectores de los lugares de acogida. Una educación siempre elemental y con un fuerte carácter profesionalizador, que pretendía, básicamente, neutralizar los riesgos de la peligrosidad social, transmitiendo los valores de la sociedad dominante.

PALABRAS CLAVE: Pobreza, marginación, educación, trabajo, moralización, España, siglo XIX

ABSTRACT: Coinciding with the growth of poverty at the beginning of the XIX century, we see how the State gradually begins to assume control over social affairs. The private and ecclesiastic charity of the Old Regime begins to transform in public charity although marginal society still receives the same treatment, which basically intends their moralization.

Basic elements of this moralization were work and education, that are the main points of this article, which in particular refers to charity establishments. Work and education for the poor were requirements that were reiterated in the writings of philanthropists, politicians and moralists, following the tradition of the preceding centuries, and

which were written into the legislation of the XIX century, the same as in the statutes of the poor houses. An always basic education and with a strong practical character, that intended basically to neutralize the risks of social dangers, transmitting the values of the dominant society.

KEY WORDS: Poverty, Margination, Education, Work, Moralization, Spain, XIX Century.

I. Los primeros pasos de la asistencia pública en España

COMO HA SIDO REITERADAMENTE puesto de manifiesto por la historiografía al respecto ¹, durante el segundo tercio del siglo XIX se generaliza en Europa la concepción del Estado como valedor y sustento de los necesitados. La paulatina secularización social derivada fundamentalmente de la ideología que posibilitaría la Revolución Francesa, comenzó a sustituir el concepto y la práctica caritativa por el principio de justicia y su aplicación social, lo que lentamente fue tomando cuerpo en la mentalidad colectiva y en los textos legislativos, transfiriéndose la obligación de la acción benéfica a la sociedad («beneficencia pública»), y más concretamente, al Estado. Así se recogía por algunos, pesarosamente, a mediados de siglo ²: «... ha ido introduciéndose poco a poco, en vez de la palabra caridad, mas que otra alguna elocuente y espresiva, la de beneficencia, menos consoladora y menos universal, pero que insensiblemente ha llegado a significar y a constituir uno de los principales ramos de la administración pública en los diferentes pueblos de Europa, y uno de los más sagrados deberes de los Gobiernos, que, para regularizarla, hanse visto en la precision de dictar leyes especiales sobre su objeto, manera de conseguirlo, estension y límites».

Evidentemente, la citada transformación obedece también, en España, a otras circunstancias añadidas, de diferente peso específico, según distintos autores. Mientras para unos es la influencia doctrinal aludida, así como el problema económico creado a las tradicionales instituciones benéficas eclesiásticas por causa de las desamortizaciones, que llevaron al Estado a asumir un protagonismo que hasta entonces les era ajeno, otros entienden que fue la necesidad de controlar y morigerar los crecientes contingentes de pobres nacidos a partir de las sucesivas crisis económicas de comienzos del XIX, lo que llevó a los poderes públicos a tomar las riendas de las nuevas formas de asis-

¹ Véanse, de carácter general, entre otros: *Historia de la acción social pública en España. Beneficencia y Previsión*, Madrid, Ministerio de trabajo y Seguridad Social, 1990; *De la Beneficencia al bienestar social: cuatro siglos de acción social*, Madrid, Ed. Siglo XXI, 1986; MAZA ZORRILLA, E.: *Pobreza y asistencia social en España, siglos XVI al XX*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987; de CARASA SOTO, P.: *Pauperismo y revolución burguesa. Burgos 1750-1900*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987; «Beneficencia y control social en la España contemporánea», en BERGALLI, R. y MARÍ, E. (Coords.): *Historia ideológica del control social*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1989, pp. 175-237 y «La historia y los pobres: de las bienaventuranzas a la marginación», en *Rev. Historia Social* 13 (1992) 77-99; ESTEBAN DE VEGA, M.: «La asistencia liberal española: beneficencia pública y previsión particular», en *Rev. Historia Social* 13 (1992) 123-138; así como el monográfico de la Revista AYER, n.º 25 (1997) sobre *Pobreza, beneficencia y política social*.

² PÉREZ Y DE MOLINA, M.: *Del Pauperismo, según los principios de la Economía política y social: verdaderas causas que lo originan, y medios de disminuirlo en lo posible, en conformidad con las máximas de la Moral católica*, Jerez, Imprenta del Guadalete, 1859, pp. 226-227.

tencia social, lo que también explicaría que fuera el Ministerio de Gobernación el que asumiera la organización benéfica, convirtiendo la pobreza, en cierto modo, en un problema de orden público.

Pero las nuevas prerrogativas que los poderes públicos pretendían asumir, habían sido secularmente competencia de la Iglesia, por lo que no resulta difícil adivinar la instauración de una abierta polémica entre ambas instancias. Sin embargo, como acertadamente expresa E. Maza Zorrilla, la contienda caridad eclesiástica/beneficencia pública no admitía sorpresas: las nuevas clases burguesas, el Estado burgués, contaba con la riqueza y el poder político, la Iglesia se apoyaba tan sólo en la autoridad que le confería su larga tradición histórica como árbitro de la pobreza y en el respaldo de la nobleza. Un acuerdo *peculiar*, cuando menos, se hizo inevitable. En expresión de E. Maza, la actitud generalizada de la burguesía europea consistió en «pactar» con las fuerzas que aspiraba a derrotar.

La autoridad eclesiástica mantuvo, naturalmente, una actitud defensiva. Se le reconocía al Estado el derecho a intervenir en la controvertida cuestión social. Pero se matizaba –es el caso concreto del Cardenal Antolín Monescillo³– que «ha de intervenir sin absorber» en el ámbito específico de la beneficencia. El Prelado acusaba el temor, en efecto –lo que resulta ejemplificador del sentir de la Iglesia al respecto– de que la beneficencia oficial «matase los vuelos de la caridad» y los sustituyese por el «cálculo egoísta de la economía política», olvidando el principio de subsidiariedad: lo propio del Estado era proteger las iniciativas privadas y eclesiásticas, no expulsar a la Iglesia del ámbito genérico. Con todo, el Cardenal, y la institución en su conjunto, colaboraron, cuando no asumieron casi plenamente, la nueva asistencia social.

La visión del problema en general –en cuanto se refiere al triángulo Beneficencia, Iglesia, Estado– no deja de ser apocalíptica, sin embargo, para algunos analistas de la época. Es el caso de María Jiménez Salas, que sintetiza así su interpretación de los hechos⁴: «Entre los acontecimientos del siglo XIX que tienen relación con la beneficencia eclesiástica, descuella un hecho culminante: la persecución contra la doctrina y la obra de la Iglesia. Son casi cien años de lucha contra el episcopado, el clero y las congregaciones religiosas de nuestra patria. La Iglesia ve perseguidos a los más calificados miembros de su jerarquía; se cierran por la violencia o perecen víctimas de las llamas o del abandono forzoso, monasterios y conventos; se organizan asaltos a casas de religiosos: los bienes de mitras y convento son presa de la rapacería del poder público».

Menos contundente resulta el balance de Rafael M.^a Sanz de Diego⁵, que tras constatar en la Iglesia española del XIX una clara conciencia de su identidad y tarea (el culto, la beneficencia y la enseñanza), manifiesta que los acontecimientos políticos y sociales restringieron –y en algún momento suprimieron– las dos últimas áreas de su actividad y dificultaron en gran medida la primera. «De benéfica y limosnera –expresa gráficamente– la Iglesia española pasará a necesitada e indigente en ocasiones». Más adelante analizaremos hasta qué punto beneficencia y enseñanza se implicaron –se confundieron a veces– ampliamente en la acción asistencial eclesiástica decimonónica, siendo, de otro lado, ambas tareas, las más representativas de la acción social de la Iglesia a través de los

³ Cfr. SANZ DE DIEGO, R. M.^a: *Medio siglo de relaciones Iglesia-Estado. El Cardenal Antolín Monescillo y Viso (1811-1897)*, Madrid, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas, 1979, pp. 383 y ss.

⁴ JIMÉNEZ SALAS, M.: «Beneficencia eclesiástica», en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, C. S. I. C., 1972, t. I, pp. 213 y ss.

⁵ En «La Iglesia española ante el reto de la industrialización», en *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, B. A. C., 1979, t. V: *La Iglesia en la España contemporánea*, pp. 575 y ss.

siglos. Pero las dos, no obstante, se verán matizadas por las diversas circunstancias socioeconómicas y políticas que los nuevos tiempos traían consigo. Más tarde, en la Restauración, consolidado el pacto con la ascendente burguesía, la Iglesia retomará de modo contundente –estimulada también por las directrices vaticanas– su importante y tradicional papel en el ámbito educativo y en el de la asistencia social⁶.

Sanz de Diego corrobora –retomando lo anteriormente expuesto– la conciencia decimonónica de que el bien común material era también competencia del Estado. Tal circunstancia –a su entender– y la realidad de la desamortización, estuvieron entre las causas de las sucesivas leyes que desde Cádiz fueron reclamando para el poder civil –estatal, provincial y municipal– la ayuda a los desvalidos. Pronto se vio, sin embargo –matiza– que no se podía ni se debía prescindir de la colaboración de la Iglesia. Las leyes de 1849-53 reconocían esta realidad, y en las juntas de beneficencia se reservaron siempre puestos para eclesiásticos, como ocurriera ordinariamente durante el siglo XVIII⁷. Por lo demás, los donantes, regularmente creyentes, tenían más confianza en la asistencia caritativa de la Iglesia que en la oficial y orientaban sus aportaciones hacia aquélla, a través de sus representantes. Quizá así haya de entenderse la afirmación de Andrés-Gallego⁸ en el sentido de que «no hubo la cesura radical que a veces se ha puesto en este terreno, entre el Antiguo Régimen y el mundo liberal» (si se atribuye a la desamortización tal cesura).

En definitiva, y como ha sido reiteradamente puesto de manifiesto, la secularización y estatalización (algunos autores se han referido más propiamente a «provincialización» y «municipalización»)⁹ de la tradicional beneficencia eclesiástica, creciente en el siglo XIX, fue sufriendo paralelas vicisitudes a los avatares políticos que se sucedieron en la convulsionada vida nacional¹⁰. La paulatina asunción de papeles por el gobierno liberal, en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen, incluía el protagonismo, también progresivo, del Estado en el intervencionismo social, y en particular, en su papel rector en/de las políticas asistenciales. Las primeras actuaciones en este orden –tímidas en sus orígenes– controvertidas y anuladas por sucesivas acciones conservadoras, se fueron afianzando, no obstante, a partir de 1833, con el inicio del periodo de afirmación liberal. No obstante, las primeras décadas del XIX, en todo caso, supusieron una prolongación de los modelos de asistencia benéfica del siglo precedente.

La Constitución de 1812, en su artículo 321.6¹¹, había reclamado para el Estado (a través de los Ayuntamientos) la asunción y el control de la asistencia social, como pri-

6 Pueden consultarse aspectos de esta problemática en GARCÍA DE CORTÁZAR, F.: «Iglesia y sociedad en la España contemporánea», en *Estudios sobre Historia de España*, Madrid, U.I.M.P., 1981, y en otros trabajos del mismo autor.

7 Cfr. RUIZ RODRIGO, C. y PALACIO LIS, I.: *Pauperismo y Educación. Siglos XVIII y XIX. Apuntes para una Historia de la Educación Social en España*, Valencia, Universitat de València, 1995, pp. 23-97.

8 ANDRÉS-GALLEGO, J.: *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984, pp. 39-40. Uno de los motivos que aduce el autor para apoyar su afirmación es la *onda fundacional*, convertida en *verdadera oleada*, de congregaciones religiosas, especialmente femeninas, y en particular dedicadas a la beneficencia y/o enseñanza. Como ejemplo, entre 1851 y 1900, aparecieron en España 64 nuevas congregaciones, 44 de las cuales con fines benéficos. Es precisamente la *feminización* del sector benéfico otra de las peculiaridades de la problemática del momento.

9 Véase, por ejemplo, el citado trabajo de M. ESTEBAN DE VEGA.

10 Cfr. SANTOLARIA, F.: *Marginación y educación. Historia de la educación social en la España moderna y contemporánea*, Barcelona, Ed. Ariel, 1997, pp. 227 y ss.

11 «Estará a cargo de los Ayuntamientos cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia bajo las reglas que se prescriban».

mer paso de un progresivo –aunque no exento de dificultades– proceso de secularización y estatalización de tales competencias. El trienio liberal retomó y subrayó tal dirección, dando como fruto la *Ley sobre establecimiento general de la beneficencia* de 1822, verdadero punto de partida de la consideración de la beneficencia como servicio público¹². Su filosofía queda recogida en la Instrucción de 30 de noviembre de 1833 dirigida a los Subdelegados de Fomento por el Ministro J. de Burgos, «recordándoles y encareciéndoles el noble deber de procurar el alivio y consuelo de las clases más desvalidas de la sociedad»¹³. Básicamente, el texto legal expresaba: «Evidente es, dicese, que si el labrador robusto, el capitalista opulento y el especulador activo necesitan del favor y de la protección constante del Gobierno para adelantar sus intereses y mejorar su condición, mucho más lo necesita el pobre jornalero a quien la enfermedad postra en el lecho del dolor; el anciano indigente, a quien la edad niega el consuelo y los auxilios del trabajo; el niño recién nacido a quien las preocupaciones o la crueldad de los padres condenan a ocupar los secos pechos de una nodriza mercenaria; el desventurado, en fin, a quien la ley confina en un encierro... La privación de la libertad en estos, la enfermedad en aquellos, la impotencia senil en unos, la debilidad infantil en otros, son necesidades que reclamen cada día y a cada paso la mano benéfica de la administración». Y tras criticar los remedios tradicionales al uso, el texto proponía «reunir en un fondo común todos los arbitrios destinados a un mismo objeto y hacerlos administrar del modo más sencillo y menos costoso, bajo la inspección inmediata y directa de los agentes superiores», Subdelegados de Fomento, concretamente, según R. O. de 26-III-1834.

La *Ley de 20 de junio de 1849* y el *Reglamento general* para su ejecución, aprobado por R. D. de 14 de mayo de 1852 (así como las *Instrucciones* de 22-IV-1875 y 27-I-1885, para el *sector público* y la *Instrucción* de 14-III-1899, completada por R. D. de 25-X-1908, en el *ámbito particular*) prosiguieron el proceso secularizador anteriormente iniciado, sobre el que incidirían las medidas desamortizadoras (que arrancan de la ley general de 1 de mayo de 1855) afianzando el intervencionismo económico, sobre el puramente legal y administrativo.

Como se ha escrito al hacer balance de la intervención pública en la beneficencia decimonónica, «el asentamiento e institucionalización del nuevo orden liberal dibuja un perfil plagado de obstáculos, de ritmo intermitente –aunque en dirección irreversible, no exento, tampoco, de substanciales transformaciones internas». Y más explícitamente «La inicial *arrogancia* de los poderes públicos, impermeables a toda colaboración suplementaria, da paso a una actitud –en las leyes y en la realidad– mucho más pragmática, potenciadora de la iniciativa benéfica particular y, en el último cuarto de siglo, claramente favorable a una estrecha colaboración entre el sector público y el privado. Las demandas y reivindicaciones populares, o lo que es lo mismo, la propia dinámica social, se imponen a cualquier prurito exclusivista, y toda conjunción de esfuerzo parece válida para subvenir la siempre desbordada demanda asistencial»¹⁴. Quizá sea oportuno

¹² «Todos los establecimientos de Beneficencia, de cualquier clase y denominación que sean, incluso los de patronato particular, sus fondos y rentas, quedan sujetos en todo al orden de policía que prescribe esta Ley» (Art. 127 de la citada Ley).

¹³ PÉREZ Y DE MOLINA, M.: *Del Pauperismo...*, *op. cit.*, p. 224.

¹⁴ MAZA ZORRILLA, E.: *Pobreza y asistencia social en España...*, *op. cit.*, p. 193. En parecidos términos interpretamos una de las deducciones que del análisis de la legislación liberal en materia de asistencia social hace Esteban de Vega en su estudio ya citado. La indudablemente novedosa estatalización o secularización de la asistencia decimonónica no ha de entenderse en términos de monopolio: la carencia de recursos suficien-

aquí señalar, al menos, hasta qué punto las graves carencias estructurales y financieras del régimen liberal, obligaron el Estado a *pactar* con la Iglesia en el orden que nos ocupa. Una cuestión de interés, sin duda, que matiza el carácter *voluntarista* de la acción conjunta, también desde la Iglesia, aunque por distintas motivaciones.

2. Causas y remedios de la pobreza en la sociedad decimonónica

2.1. Teorías y propuestas

El incremento demográfico, el deterioro económico y otras circunstancias coyunturales, como las sucesivas crisis agrarias, las epidemias y, por supuesto, las guerras, dieron paso, desde comienzos de siglo, a nuevas concepciones acerca de las responsabilidades públicas en relación con los ciudadanos, y en particular, respecto a los grupos económicamente marginados, tradicionalmente atendidos por la iniciativa privada y clerical bajo el impulso del deber de caridad. La propia intelectualidad católica era consciente ahora, de que ante la nueva problemática, ante la *miseria social*, la caridad no podía auxiliar sino a un corto número de individuos. Pero además, se constataba una cierta disminución de la práctica caritativa: cuanto más se concentraba la riqueza en un reducido número de individuos, menores eran los recursos que a ella se destinaban, dado que los creyentes se veían cada día más esquilados en sus recursos y desprovistos, en consecuencia, de medios para la limosna.

Al estudiar la indigencia, sus causas y sus remedios, Rafael Sociats escribía¹⁵ que la caridad, obrando instintivamente, no podía conjurar la pobreza colectiva, ni siquiera socorrerla eficazmente. «Todo lo que la caridad puede conseguir –expresa– es mitigar ciertos males del momento; entretener los de carácter permanente y el pauperismo, puesto que es un hecho incontrastable que, gastando valores considerables en socorros de todo género, existen en la sociedad clases enteras que viven sometidas a perpetua indigencia».

No coincide exactamente con tales apreciaciones el valenciano Eduardo Pérez Pujol, que al referirse unos años atrás, a la necesidad de atenuar los males de la penuria económica¹⁶, se preguntaba si competía al individuo, a la sociedad o al Estado, concluyendo que la beneficencia, «individualmente ejercida», era superior a todas, porque siendo «la caridad misma», era *eficaz, discreta y digna*. «Sin humillar al pobre –escribe– sin dar en espectáculo su miseria vergonzante, le ayuda en proporción a sus necesidades, le sostiene, le impulsa para encontrar en el trabajo los medios de vivir por sí mismo, volviéndole a la sociedad como miembro útil». Por el contrario, «la limosna pú-

tes e incluso de auténtica voluntad política para emprender una profunda transformación de las estructuras e instituciones existentes, dio cabida holgada a las iniciativas particulares y eclesíásticas. Otras conclusiones de su análisis legislativo –desde el mismo supuesto de no sobrevalorar las novedades liberales en el ramo que nos ocupa– subrayan que el núcleo esencial de los destinatarios de la nueva política asistencial fueron los mismos que en el Antiguo Régimen –expósitos, huérfanos, viudas, enfermos, impedidos, ancianos, etc.– pres-tándose, no obstante, una atención secundaria a las nuevas formas de la pobreza –las generadas por el nuevo orden económico– cuya previsión quedaba en manos de los propios individuos que la sufrían. Del mismo modo, no variaron en exceso los nuevos métodos de acción social, en relación con los precedentes.

¹⁵ SOCIATS, R.: *La indigencia en las ciudades y su mejoramiento por la beneficencia pública*, Valencia, Imp. de Manuel Alufre, 1887, p. 83.

¹⁶ PÉREZ PUJOL, E.: *La cuestión social en Valencia*, Valencia 1872, pp. 23 y ss.

blica, perdido el rubor, saboreadas las dulzuras de la pereza, le acostumbraría al ocio de la mendicidad». Concluía, sin embargo, que «la beneficencia social, pero también particular, aunque no tan discreta y reservada, suple la insuficiencia de la individual, a la que se acerca mucho cuando es domiciliaria, y lleva grandes ventajas a la del Estado; pero todas son necesarias, porque aún todas ellas no bastan a dar pan a tantas bocas como abre de continuo el hambre». He aquí de nuevo, la exigencia de una inexcusable acción conjunta, pública y privada, que aún así, se adivinaba insuficiente ante el alarmante incremento del pauperismo.

En este contexto, el derecho al trabajo y el deber del trabajo fueron las exigencias nuevas a una problemática social progresivamente deteriorada, aunque todavía en 1891, León XIII, en su *Rerum Novarum*, defendía el fundamental papel de la caridad: «Hoy, en verdad, hállanse muchos que, como los gentiles de otros tiempos, hacen capítulo de acusación contra la Iglesia de esta misma excelentísima caridad, y en su lugar les parece que pueden poner la beneficencia establecida y regulada por Leyes del Estado. Pero la caridad cristiana, de la cual es propio darse toda al bien del prójimo, no hay ni habrá artificio humano que la supla», lo que no eliminaba sin embargo, en el sentido del texto, la responsabilidad que al Estado competía en la solución de la cuestión social, así como los deberes de la sociedad en su conjunto ¹⁷.

La propia industrialización, en efecto, contribuiría a crear una mano de obra excedentaria, que alcanzaba a grupos sociales hasta entonces económicamente autosuficientes –es el caso de ciertos artesanos o pequeños propietarios agrarios– que pasaron a engrosar la bolsa de la población depauperada, haciendo más urgente el intervencionismo de los poderes establecidos, que comenzaron a ver el problema como una continua y grave amenaza a la estabilidad política. Teórica amenaza, más visible, en todo caso, en las grandes ciudades en que se concentraba una incipiente industrialización, y en cuyos suburbios se hacinaban, heterogéneamente, pobres, vagos, desocupados, viejos, enfermos y niños, haciendo del pauperismo un fenómeno progresivamente más *visible*. En este contexto, el temor real al estallido de alborotos, el mal ejemplo de una masa desocupada demandando la caridad pública y el aumento de la delincuencia y el bandolerismo, contribuyeron efectivamente al intervencionismo público en las tareas benéficas ¹⁸.

Lo más original, sin embargo, del tratamiento de la pobreza que tiene la burguesía española en el siglo XIX consistía en que no debía ser ni el Estado ni la Iglesia quienes la asistieran, sino las fuerzas sociales interesadas en hacerlo desde las instancias locales, con lo que el carácter de política de control social, destinada a reforzar la posición de las fuerzas dominantes, se hacía de nuevo evidente, en el contexto de una *municipalización*

¹⁷ Balbín de Unquera, escribía en 1862: «La caridad social (en referencia a la *pública*) es de suyo inflexible porque está sujeta a reglamentos, costosa porque se convierte en un servicio administrativo, descuidada porque confunde a cada paso la verdadera con la falsa pobreza; y por último, poco benévola y afectuosa, pues para ejercerla establece el Gobierno una jerarquía (sic), que se posee del cumplimiento de un deber y no simpatiza con el desgraciado. A la caridad privada paciente y benigna toca llenar estos huecos, socorriendo ciertos infortunios imposibles de adivinar, ciertas desgracias ocultas, ciertos accidentes pasajeros, que huyen de la perspicacia del legislador y de la previsión de los reglamentos» (BALBÍN DE UNQUERA, A.: *Reseña histórica y teoría de la beneficencia*, Madrid, Imp. Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos, 1862, p. 213). Pero también es insuficiente, según el mismo autor, la sola caridad privada, por lo que conviene relacionarlas, complementarlas, a través de lo que denomina «instituciones intermediarias entre el Estado y los particulares».

¹⁸ Cfr. SERNA, J.: *Presos y pobres en la España del XIX*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1988, p. 208.

—que no estricta *estatalización*— de la acción benéfica y social¹⁹. En definitiva, y de acuerdo con la interpretación de P. Carasa, en ningún caso, en el siglo XIX, se alcanza una intervención del Estado que, por encima de los intereses parciales de clase, actúe como instrumento redistribuidor y equilibrador de los defectos socioeconómicos, ni tampoco se llega a dar el paso de superar el viejo transfondo caritativo de este fenómeno para pasar a ser una cuestión de justicia que reconoce un derecho en el miembro de la sociedad que carece de lo necesario. Papel subsidiario, en fin, del Estado en la acción social decimonónica, que fue instrumentalizado por las diferentes burguesías para convertir en un provecho el gran legado asistencial que recibió de la modernidad.

Paralelamente, comenzaba a reconocerse que en las sociedades industriales la pobreza ya no era un fenómeno natural, un flagelo de la naturaleza o de la providencia, sino el resultado de la ignorancia humana o de la explotación²⁰. Había de ser, por tal motivo, objeto de consideración y acción consiguiente, al no entenderse ya como un producto fatalista, sino como el resultado, no deseado, de la dinámica social, que por lo mismo había que paliar a través de políticas intervencionistas. Es acorde, en éstos o similares términos, el ideario de los reformadores sociales (burgueses, normalmente): se hacía responsable, en última instancia, a la organización social capitalista de la miseria generalizada en que vivían las clases trabajadoras, particularmente a partir de la Restauración. La miseria, en fin, antes silenciosa, se entendía ahora como «cuestión social», y en consecuencia, era sentida como injusticia, buscándosele, ya no remedios ni paliativos, sino soluciones que pasasen por la extinción de las causas de la indigencia.

«Muchos son los medios que la Caridad, la Beneficencia y la Administración emplean para aliviar la miseria —escribía R. Sociats²¹—; pero todos son ineficaces, porque ninguno de estos medios se encamina hacia la solución... Mitigar los accidentes y males del momento, pero dejando siempre subsistir las causas de la miseria con todo su alarmante vigor, y muchas veces favoreciendo involuntariamente su desarrollo, es la función característica de aquellos medios; por ello la impotencia de la Caridad contra la miseria, es cosa que raya en lo increíble, atendidos los cuantiosos recursos de todo género que se invierten para tan piadoso ejercicio.

Así es en efecto: ninguno de los métodos caritativos actuales ha podido hasta ahora disminuir, ni en lo más mínimo, el creciente presupuesto de beneficencia, ni mucho menos la inmensidad de este mal que, como se ve, es moral, persistente, tenaz; que se agrava a medida que se tiene empeño en disimularlo; que amenaza el bienestar de la Sociedad y contra el cual de nada sirven, por otra parte, los procedimientos de la fuerza, cuyos triunfos producen siempre la agravación de la miseria».

En todo caso, y en una visión comparada, el intervencionismo social en España en el ámbito de la asistencia social, es tardío con respecto a otras políticas europeas, precisamente por nuestras peculiaridades sociales y económicas. El histórico protagonismo de la Iglesia en nuestra sociedad, prolongó en el tiempo la consideración de la pobreza

¹⁹ Cfr. CARASA SOTO, P.: «Beneficencia y control social en la España contemporánea», *op. cit.*, pp. 189-190; 196-197 y 199.

²⁰ Recordemos que entre las causas de la pobreza que analiza Jacques Soubeyroux, ya desde el siglo XVIII, están la *fatalidad* —con un fuerte componente religioso— y la *ociosidad* o la *pereza* del indigente (en SOUBEYROUX, J.: «Pauperismo y relaciones sociales en el Madrid del siglo XVIII», *Rev. Estudios de Historia Social* 12-13 (1980), pp. 157 y ss.).

²¹ En su obra citada, pp. XI-XII.

y la marginación como objeto de caridad²², siendo las instituciones eclesiásticas, hasta fechas bien recientes, las referencias exclusivas en este orden. El atraso económico, con una industrialización tardía, demoraron actuaciones públicas, tempranamente exigidas en otros contextos internacionales, donde la cuestión social, derivada del nuevo orden económico, las hizo necesarias con mucha antelación. Esta última circunstancia, en fin, retrasó la configuración de un movimiento obrero, que había de actuar como dinamizador del reformismo social y de la instauración de una adecuada asistencia pública, como respuesta a la nueva problemática socio-económica.

De otro lado, incluso, se cuestionaba por algunos la eficacia de las nuevas competencias del Estado en relación con la pobreza, mientras no se arbitraran en el marco de una política más amplia tendente a subsanar el problema a partir de la extinción de las causas. «Los socorros oficiales no sirven pues sino para convertir la miseria individual en miseria pública, y lejos de ser un remedio, son tan sólo un paliativo impotente y peligroso, cuyos efectos van contra el objeto que se proponen, excitando indirectamente la concupiscencia del pobre, quien desde entonces reclama enérgicamente su parte de fortuna pública, considerada falsamente por él como la riqueza de cada uno»²³.

2.2. *La domesticación del hombre inferior: trabajo, educación, moralización*

En el ámbito teórico, en todo caso, políticos, filántropos e ideólogos seguían insistiendo para que el Estado favoreciera la instrucción de todas las clases, como «sólida mordaza de la miseria», en parecidos términos a como lo proclamaran los hombres del XVIII, y aun desde el XVI, para subrayar, seguidamente –también en la misma línea– que al tiempo que se instruyera al pueblo, había que facilitarle trabajo, porque «la industria apaga las deudas» y «el hambre mira las puertas del laborioso, pero no se atreve a entrar por ellas». Educación y trabajo se conciben nuevamente vinculados como instrumentos necesarios e inseparables de redención social.

En 1859, por citar algunos ejemplos, el jurista M. Pérez y de Molina, autor de una de las usuales *memorias* acerca del pauperismo, escribía que para que los pobres fueran dignos y merecedores de la caridad y la beneficencia pública, era necesario que pusieran de su parte, *todo cuanto la prudencia y su propio interés bien entendido* exigían: que no malgastaran lo que ganaban trabajando, que no desatendieran sus obligaciones, que no abandonaran a sus familias, que no se entregaran a los vicios, que no holgazanearan... para todo lo cual era menester que se les instruyera, se les educara y dirigiera por el buen camino, a fin de que *llegaran a ser útiles a la sociedad*, alcanzando el bienestar y las comodidades compatibles con las circunstancias de cada uno. «La educación, pues, y la instrucción de las clases inferiores de la sociedad son uno de los más importantes de-

²² Todavía en 1872. A. Cánovas, en un discurso pronunciado en el Ateneo de Madrid, consideraba la caridad cristiana o religiosa como «sólo agente a propósito para mediar entre ricos y pobres, suavizando los choques asperísimos, que por fuerza ha de ocasionar entre capitalistas y trabajadores el régimen de la libre concurrencia» y la limosna como «la clave de todo sistema economista sólidamente construido, y el vínculo más estrecho y seguro entre las diferentes clases sociales» (en GARCÍA NIETO, M.^a C., DONEZAR, J. y LÓPEZ, L.: *Restauración y desastre. 1874-1898*, (Bases documentales de la España contemporánea, 4), Madrid, Guadiana de Publicaciones, 1972, p. 183.

²³ SOCIATS, R.: *La indigencia en las ciudades...*, *op. cit.*, p. 133.

beres que tienen que cumplir los Gobiernos; y desgraciadamente vemos que no suelen poner en ello todo el cuidado, ni desplegar todo el celo que la justicia y la caridad exigen de consuno. Facultados se hallan los poderes públicos para castigar toda clase de delitos; pero el ejercicio de la facultad de penar supone en los gobiernos el deber de corregir, de prevenir los crímenes, y el de ilustrar y educar a los ciudadanos, instruyéndoles de lo que deban hacer y de lo que deban abstenerse, a fin de que obren con discernimiento y libertad, y les puedan ser luego imputados con justicia los delitos o faltas que cometan»²⁴.

Por su parte, Vicente Peset y Cervera, en un discurso pronunciado en el Ateneo-Casino Obrero de Valencia²⁵, deliberaba sobre la instrucción popular como «medio muy a propósito» para atajar la pobreza, «pues centuplica los brazos del hombre, hace que la luz disipe las tinieblas de su cerebro y le convierte en un ser provechoso y bueno». Peset, en una disertación cargada de retórica y citas grandilocuentes en lo que al papel de la educación humana se refiere, hace mención concreta a cuatro circunstancias vinculadas al problema: la necesidad de incrementar fuertemente el presupuesto de instrucción pública (en España «rige un presupuesto de guerra casi el doble del de Fomento»); la conveniencia de fomentar las enseñanzas técnicas y profesionales («en España sólo hay *conatos* de estos medios instructivos, siquiera la instrucción popular raye a gran altura en nuestra hermosa Valencia, gracias a los quince años de existencia de las escuelas de Artesanos y a los esfuerzos de este respetable Ateneo Obrero»); el deseo de que la instrucción fuera laica, «por más que esta palabra haya excitado muchos odios, violencias y envenenadas polémicas», en el sentido, no de hostilidad a la religión, sino «por lo especial de esta materia a que se consagra, las ciencias humanas, expuestas con libre, pero elevado criterio»; y, en fin, la necesaria educación de la mujer —que apoya en numerosos datos y cifras— como instrumento privilegiado de redención social: «Dice Romero Quiñones —expresa— que desde que se obligó en Alemania a las mujeres a asistir a las escuelas, disminuyó la mendicidad en un 40 por 100; y Napoleón, que el porvenir de un hijo es siempre la obra de su madre; Voltaire, que la mujer lleva en su seno el porvenir de la sociedad y que ésta no tendrá nunca más progreso que el debido a ellas...». La cita se alarga, en el mismo tono retórico.

Se iba consolidando, en fin, el arbitraje en torno a una realidad constatada y a un peligro creciente, sobre la creencia mayoritaria entre la burguesía y las clases acomodadas de que «cuestan menos las escuelas que las rebeliones», como escribiera M. Fernández y González²⁶, en 1881, en consonancia con la convicción expresada por otros, fuera de nuestras fronteras: «los edificios escolares son más baratos que las cárceles» o «los maestros y los libros ofrecen más seguridad que las esposas y los agentes de policía», escribía John L. Hart en 1879, mientras el Comisionado de Educación de Estados Unidos concluía, tras las huelgas de 1877, que «el capital..., deberá sopesar los costes de la turba y el vagabundo contra el coste de una educación universal y suficiente»²⁷. «La instruc-

²⁴ PÉREZ Y DE MOLINA, M.: *Del Pauperismo...*, *op. cit.*, pp. 289-290.

²⁵ PESET Y CERVERA, V.: *La Miseria: sus causas y sus remedios*. Discurso leído en el octavo aniversario del Ateneo-Casino Obrero celebrado el 14 de Diciembre de 1884 por el Socio Protector D. —, Valencia, Imp. de Manuel Alufre, 1884, pp. 12 y ss.

²⁶ En su artículo «El Fomento de las Artes», *Ilustración Española y Americana*, 30 Septiembre 1881. Tomado de VARELA, J. y ÁLVAREZ-URÍA, F.: *Arqueología de la Escuela*, Madrid, Ed. La Piqueta, 1991, p. 50.

²⁷ Tomado de FERNÁNDEZ ENGUITA, M.: *La cara oculta de la escuela. Educación y trabajo en el capitalismo*, Madrid, Ed. Siglo XXI, 1990, p. 137.

ción –expresaba, en fin, Florez-Estrada, volviendo de nuevo a España– es el solo medio de precaver las agitaciones, de desterrar el odio de la clase pobre contra la clase rica, y los vicios que la miseria trae en pos de sí. La educación esmerada del pobre es la salvaguardia del rico, y el único medio de acrecentar y asegurar las comodidades y goces recíprocos de una y otra clase»²⁸.

O como se expresará en un texto muy anterior²⁹: «La numerosa clase de los pobres tumultuaria y falta de educación, si por desgracia llega a perder la paciencia, se prestará gustosa a cualquier proyecto sedicioso, se precipitará con ímpetu sobre todo lo que le rodea, trastornando el orden social sin que los jefes que la dirigen, por muy prudentes que sean, puedan contenerla... Entonces una de las primeras actuaciones del Gobierno debe ser la reorganización de la beneficencia, planteándola con discreción y con sabiduría para que, sin graduar el mal, satisfaga las necesidades del momento». En definitiva, «orden público, calma social, productividad, todo ello a cambio de una velada y epidémica atención pública asistencial. La beneficencia aparece íntimamente ligada a la Economía política y a la estabilidad social»³⁰. En el decir de Carasa Soto³¹, la pobreza ha sido políticamente utilizada, en su conjunto, como medio de prestigiarse con una acción caritativa o como riesgo o amenaza contra la estabilidad de unos valores fundamentales como el Estado, el domicilio, la familia, el orden público, que imponen en cada momento los grupos dominantes.

El componente educativo en las políticas asistenciales –añadimos– había de ser, en este contexto, absolutamente relevante, en un empeño decidido por *moralizar/apaciguar* a las clases más desfavorecidas. En definitiva, el derecho, la religión y la educación destacan, en el siglo XIX, como expresiones fundamentales de control social, al representar y transmitir una fuerte carga ideológica, que pretende ser contrastada por una mentalidad librepensadora o anticlerical a través del reconocimiento jurídico y legislativo de la cuestión social³². Se ha insistido³³, por lo demás, en que el efecto de control social que perseguía la instrucción en sí misma y a través de sus contenidos, se vio potenciada por el elemento coercitivo que en muchos casos se le añadía, al hacer depender su beneficio, por ejemplo, de ciertas contraprestaciones exigidas a los padres o responsables de los niños, en el sentido de abstenerse de participar en todo tipo de alteraciones del orden público, así como de colaborar, de forma positiva, a diversos requerimientos del poder establecido.

Recuperemos, sin embargo, el interés de los poderes establecidos por morigerar o moralizar a los grupos marginales, como barrera defensiva de los intereses de los grupos dominantes, y más en concreto, por educarles, instrumento privilegiado en su consecución. Las escuelas, como espacios de reclusión /preservación de los hijos de los pobres, van a ser exigidas y reglamentadas a lo largo del siglo XIX, y en particular en su

²⁸ En *Curso de Economía política*. Tomado de PÉREZ Y DE MOLINA, M.: *Del pauperismo...*, *op. cit.*, p. 289.

²⁹ SOLÁS, S.: «Algunas ideas sobre la beneficencia en general y en particular sobre los hospitales», en *Periódico de la Sociedad Médico-Quirúrgica de Cádiz*, vol. II (1821) 309. Citado por MAZA ZORRILLA, E.: *Pobreza y asistencia social...*, *op. cit.*, p. 178.

³⁰ MAZA ZORRILLA, E.: *Pobreza y asistencia social...*, *op. cit.*, p. 178.

³¹ En *Pauperismo y revolución burguesa...*, *op. cit.*, p. 31.

³² Cfr. BERGALLI, R.: *Introducción* a la obra colectiva anteriormente citada: *Historia ideológica del control social*, pp. XVI y XVII.

³³ CARASA SOTO, P.: «Beneficencia y control social en la España contemporánea», *op. cit.*, pp. 222-223,

segunda mitad ³⁴, paralelamente a la normativa general sobre instrucción pública. Pero si esta aseveración es teóricamente cierta, cabe suponer su endeblez en el contexto de un desolador panorama educativo a nivel nacional en que, a la obligatoriedad legal se oponía una escasa escolarización real con notables disparidades provinciales y sociales, cuyas causas han sido estudiadas por nuestra comunidad científica, por lo que no resulta aventurado afirmar la insuficiente –en el mejor de los casos– cuando no la nula escolarización de los grupos económicamente marginales, cuya precaria situación material y la consecuente necesidad de satisfacer unas mínimas exigencias, imposibilitaban su aproximación a la escuela, o la rechazaban abiertamente para sí e incluso para sus hijos.

En todo caso, recordemos que el Reglamento general de Instrucción Pública de 1821, al sentar las bases del nuevo sistema educativo liberal, confirmaba la gratuidad de la enseñanza pública en todos sus grados, de acuerdo con el Informe Quintana de 1813 y el Proyecto de 1814. Desde el liberalismo moderado sin embargo, el Plan general de instrucción pública de 1836, el comúnmente conocido como Plan Duque de Rivas, prácticamente sin vigencia, había determinado, en su artículo 19, restringiendo la gratuidad, que «los niños pobres, a juicio de la comisión del pueblo, serán en todas partes admitidos gratuitamente en la escuela elemental, mientras que «en las escuelas superiores, donde la enseñanza debe ser retribuida por los que la reciban, se reservará un número de plazas gratuitas... para los niños pobres que... hubiesen sobresalido en los exámenes de las escuelas elementales y anunciaren talento y aptitud para el estudio». La Ley Moyano, en fin, insistía en la gratuidad relativa de la enseñanza primaria: «la primera enseñanza elemental se dará gratuitamente en las escuelas públicas a los niños cuyos padres, tutores o encargados no puedan pagarla, mediante certificación expedida al efecto por el respectivo Cura párroco y visada por el Alcalde del pueblo». En todo caso, y durante el primer tercio de siglo, el panorama educativo español, a nivel elemental, no era muy diferente del anterior, reduciéndose básicamente, la red escolar, a las instituciones mantenidas por las órdenes religiosas y, en menor medida, por la iniciativa municipal, además de las sostenidas por las diferentes sociedades económicas. Paralelamente, y en consonancia con la crisis abierta con la guerra de la Independencia, asistimos a un periodo de claro declive de la alfabetización y escolarización a nivel nacional, al que seguirá otro de auge en las décadas de los cuarenta y cincuenta, para continuar con un crecimiento débil, pero sostenido, a lo largo del resto del siglo ³⁵.

Nos venimos introduciendo, aunque implícitamente, en los últimos párrafos, en la problemática concreta del mundo infantil en el contexto de la sociedad marginada ³⁶,

³⁴ Quizá interesa destacar que confluyen en este puntos dos problemáticas (beneficencia y educación), como nuevas «tareas» asumidas por los gobiernos liberales, compartiendo ambas la penuria económica característica en el resto de las competencias del Estado. «Las funciones asistenciales, que la Iglesia dejó de atender –recordemos que a partir de la desamortización de los patrimonios de los establecimientos asistenciales, realizada por Godoy en 1798– hubieron de ser asumidas por el Estado que destinará a este fin los oportunos recursos presupuestarios. En este punto, al igual que sucedió con la instrucción pública, la desproporción entre las necesidades y los medios asignados a su satisfacción determinará una sensible disparidad que será tema frecuente para toda clase de críticas» (Véase ARTOLA, M.: *La Burguesía Revolucionaria. 1808-1869*, Madrid, Alianza Universidad, 1973, p. 283).

³⁵ Cfr. VIÑAO, A.: «Escolarización y alfabetización», en DELGADO, B. (Coord.): *Historia de la Educación en España y América*, Madrid, Ed. Morata-SM, 1994, pp. 123-133, vol. 3.

³⁶ Recordemos, a título ilustrativo, siguiendo a A. Cohen Amsellem (en «La mortalidad de los niños», en *Historia de la Infancia en la España contemporánea 1834-1936*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1996, pp. 107-148. En este caso, pp. 140-141) las altas cifras de abandono infantil en el XIX, como uno de los típicos productos de los grupos marginales. Según datos de M. Tolosa Latour, en 1858, se cifraban en más

subgrupo social con una especificidad propia, al que habremos de atender especialmente si pretendemos subrayar la dimensión educativa de lo que genéricamente podemos denominar asistencia social, siendo los más jóvenes los *destinatarios naturales* de tal acción, sin menospreciar por ello las iniciativas concretas dirigidas al grupo genérico de los *adultos*. Es por lo que abordamos, en particular, la problemática educativa que concierne a los establecimientos benéficos. En definitiva, en los planteamientos pedagógicos que implícita o explícitamente aparecen en la legislación asistencial, su concreción práctica y su sentido. Adelantemos, en todo caso, como reiteradamente se ha puesto de manifiesto, que la educación proporcionada a los pobres de este siglo –como ya ocurriera en el XVIII³⁷– no tendía, en términos generales, a la promoción y liberación de los individuos, como los discursos de arbitristas y filántropos trataban de justificar, sino que se entendía desde planteamientos moralizadores y pragmáticos: el pobre ha de trabajar, por su propio bien y por el bien de la comunidad. Y tal exigencia demandaba, a su vez, una preparación para el trabajo: una formación o capacitación laboral como meta de las preocupaciones y las tareas educativas. «La educación general –escribía Hernández Iglesias en 1876³⁸– es la mejor garantía del orden y de la moral pública, y fuente abundante de producción». Y Concepción Arenal³⁹: «Educación, trabajo, asociación, hé aquí las tres poderosas palancas que debían emplearse para disminuir en lo sucesivo el número de pobres, y utilizar las fuerzas de los que en la actualidad existen».

El trabajo, en fin, opuesto al ocio –motivo éste último, de numerosos males para el individuo y la sociedad– cumplía también en el XIX, una triple función: económica, moral y política, por lo que la instrucción que debía tender a habilitar profesionalmente al indigente debía ser, en último término, *productiva*, en cuanto había de dar lugar a ciudadanos socialmente integrados, a partir de su capacitación e inserción en el mundo laboral. En parecido término ha sido expresado por Fernando Díez⁴⁰, en una síntesis jerarquizada: siendo múltiple la función del trabajo en los asilados, la primera consistiría en su consideración como instrumento de disciplina, de promoción de actitudes y conductas definidas como positivas y de modificación de las consideradas perniciosas. En segundo lugar los asilados, a través de su trabajo productivo, contribuirían económicamente a su propia manutención. Por último, en todo caso, el trabajo realizado o el aprendizaje de una profesión favorecería la reinserción social, a través de la ocupación laboral.

de 35.000 los niños acogidos en 49 inclusas y otras 100 hijuelas repartidas por España, y superaban los 17.000 los que ingresaron en ellas en el transcurso de 1859. La mortalidad, de otro lado, era altísima: de los expósitos ingresados en las inclusas españolas a lo largo de este último año, unos 3.800 salieron con destino a otros establecimientos y otros 12.300 (72%) murieron. De otro lado, y tomadas como ejemplo, las cifras de acogidos en las inclusas de Madrid, Valencia y Pamplona, reflejan la prolongación a buena parte del siglo XIX de la tendencia alcista iniciada en el último tercio del anterior. En términos generales, el incremento de los abandonos y de la fecundidad ilegítima, la proletarización campesina, las migraciones campo-ciudad y el crecimiento numérico de la clase obrera son fenómenos contemporáneos y estrechamente relacionados... *Miseria e ilegitimidad* son identificados por los higienistas del siglo pasado como las dos fuentes del abandono.

³⁷ Pueden consultarse los planteamientos ilustrados al respecto, en el citado trabajo de J. SOUBEYROUX: pp. 186 y ss.

³⁸ En *La Beneficencia en España*, Madrid, Establecimiento Tipográfico Manuel Minuesa, 1876, p. 425.

³⁹ En *La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, 1861, p. 118.

⁴⁰ Cfr. DÍEZ RODRÍGUEZ, F.: *La sociedad desasistida. El sistema benéfico asistencial en la Valencia del siglo XIX*, Valencia, Diputación de Valencia, 1993, p. 148.

Si como expresa Fernández Enguita⁴¹, los vagabundos y los pobres se convirtieron en la pesadilla de los siglos XV al XIX, siendo para unos la expresión más clara y la consecuencia más grave de la dislocación del viejo orden y para otros, una masa indigente que se negaba a trabajar, el pasado siglo es paradigmático en cuanto al protagonismo del Estado al frente de iniciativas que coadyuvaran a la deseada solución del problema o lo paliaran ostensiblemente, ante una sociedad que necesitaba, de manera creciente, regularidad y estabilidad en los hábitos de trabajo. La abundante legislación consecuen- te –a su entender– se inició con fines asistenciales y terminó por convertirse en una *agresiva política de movilización de mano de obra*. El propio autor manifiesta que el internamiento de pobres y vagabundos no fue, en absoluto, una forma de caridad; ni siquiera, principalmente, una medida de orden público. Fue un instrumento para forzar a los indigentes al trabajo, cuando habían sido destruidas las condiciones laborales y las nuevas no resultaban lo suficientemente atractivas.

De acuerdo con tales planteamientos, la Ley de beneficencia de 1822 –recogiendo la legislación del XVIII– disponía que en las casas de socorro⁴² (las tradicionalmente conocidas como Casas de Misericordia u Hospicios) se instalaran «fábricas y talleres que sean más análogos a las necesidades y producciones de la provincia... tomando las debidas precauciones para que con este motivo no decaigan las fábricas particulares» (Art. 74). Lo que se matizaba en el sentido de que «luego que un niño haya recibido la primera enseñanza, se le destinará al arte, profesión u oficio a que más disposición tenga y él quiera elegir; procurando proporcionarle esta segunda enseñanza fuera de la casa en cualquier pueblo de la provincia; y solo en el caso de que esto no pueda conseguirse, se entregará a un maestro de la casa, observándose lo mismo con las niñas, según sus circunstancias» (Art. 75). En tal sentido la instrucción de los más jóvenes, la escuela de beneficencia, pretendía adquirir un carácter explícitamente profesionalizador, por lo que las gratificaciones laborales no podría consistir en un jornal, sino que eran respuesta a las condiciones y el tiempo empleado en el quehacer realizado, restándose de las mismas lo relativo a mantenimiento, alimento e instrucción y reservándose el sobrante como fondo de ahorro, para el momento en que el asilado abandonara el establecimiento⁴³.

⁴¹ En *La cara oculta de la escuela...*, *op. cit.*, p. 47.

⁴² La Ley de 1822 regulaba, fundamentalmente, tres tipos de establecimientos: las Casas de Maternidad, las Casas de Socorro y los Hospitales de enfermos, convalecientes y locos, así como la Hospitalidad y los socorros domiciliarios. Sobre las primeras –en las que serían admitidas «todas las mujeres que, habiendo concebido ilegítimamente, se hallen en la precisión de reclamar este socorro»– expresa el Art. 41, que habrá una en cada provincia, con tres departamentos: uno de refugio para las mujeres embarazadas y paridas; otro para la lactancia de los niños, y otro para conservar y educar a éstos hasta la edad de seis años. Ningún otro por menor hace referencia a este último departamento. Por lo demás, alguna otra indicación hace el texto legislativo a asuntos de carácter formativo, aunque sin un desarrollo que permita, en principio, hacer un seguimiento del problema. Es el caso de los artículos 47 y 48, en que se expresa, en relación con el primer departamento, que «servirá de escuela de obstetricia a las alumnas que quieran dedicarse a este arte», para añadir que «pasado el tiempo que el Gobierno crea necesario después del establecimiento de estas escuelas, a ninguna mujer se permitirá ejercer dicho arte en los pueblos sin haber estudiado en ellas, o al menos, haber adquirido el título correspondiente previo examen».

⁴³ «Para proporcionar estímulo al trabajo, en ninguna casa de socorro se trabajará por jornal, sino por obra, arreglándola según la materia, naturaleza y calidad del trabajo» (Art. 78). «A toda persona de uno u otro sexo que llegase ya a ganar más de lo que la casa gastase en su manutención, se le reservará el excedente en un fondo de ahorros del modo en que se prescriba en el reglamento» (Art. 76).

No obstante lo anterior, Justo Serna, al estudiar el caso valenciano, hace notar que los hospicios, bajo el pretexto de la instrucción profesional, se aprovechaban del trabajo de los asilados, lo que implicaba –a su entender– una sobreexplotación permanente, que solía producir, en general, los efectos contrarios a los deseados: la calidad de los géneros manufacturados en los establecimientos de beneficencia era muy baja, y la salida de un pobre instruido no implicaba necesariamente su inmediata inserción en el mundo del trabajo remunerado, siendo éste último, como indicábamos, el objetivo principal que los teóricos pretendían perseguir con la dinámica asistencial emanada de la legislación vigente. Estimaciones éstas, en armonía con las formulaciones de P. Carasa⁴⁴, cuando expresa que en el siglo XIX, la beneficencia fue utilizada como un recurso más para regular el mercado de trabajo y paliar el resto de los inconvenientes que padecía un sistema económico en vías de transformación.

Por lo demás, las permanencias de los albergados solían ser cortas e irregulares por razones económicas y estructurales principalmente, por lo que el mismo pobre instruido reingresaba en un medio laboral sobresaturado de demanda, viéndose obligado, en muchos casos, a reincidir en la mendicidad, la vagancia o el delito, en el peor de los casos. Serna se refiere, en particular, a la *inutilidad del aprendizaje funcional o artesanal* en la Casa de Beneficencia de Valencia, por su decantación hacia sectores marginales en el conjunto de la producción. En definitiva, una serie de circunstancias concatenadas, llevaban a un buen número de beneficiarios de la acción asistencial, a engrosar, tras determinadas vicisitudes, el contingente de los sujetos a represión carcelaria.

Pero también la demanda de instrucción teórica o *desinteresada* está presente en los textos legales. El artículo 74 de la Ley de 1822, al referirse a las casas de socorro –en las que se acogería «a los huérfanos desamparados, y niños de la casa de maternidad que hayan cumplido seis años de edad, como también a los impedidos y a los demás pobres de ambos sexos que no tengan recurso alguno para proporcionarse el sustento diario»⁴⁵– exigía la primera enseñanza para niños y niñas, conforme a lo prevenido en los artículos 11, 12 y 120 del *Reglamento General de Instrucción Pública* de 1821⁴⁶, y solo después de haberla recibido, se les destinaría al arte, profesión u oficio «a que más disposición tenga y él quiera elegir».

Recordemos, no obstante, para no caer en un excesivo optimismo, que nos encontramos, durante la primera mitad del XIX, ante una época de notable estancamiento de la instrucción de la población española, para unos motivado por las crisis política, económica, cultural y educativa, derivadas de la Guerra de la Independencia y el periodo fernandino y para otros agravadas por los efectos negativos que sobre la red escolar tuvieron las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz. En todo caso, el panorama ge-

44 En «Beneficencia y control social en la España contemporánea», *op. cit.*, p. 183.

45 El carácter represor que tradicionalmente se atribuía a hospicios o casas de misericordia quedaba, al menos en la redacción del texto legal, expresamente suprimido: «No debiendo ya ser estas casas un encierro de gentes forzadas, sino un honroso asilo de impedidos y menesterosos, se les permitirá una prudente y arreglada libertad, proporcionándoles desahogos y diversiones moderadas, y se proscribire para siempre en ellas el uso de grillos, cepos, azotes y calabozos» (Art.º 79).

46 El Art.º 11 expresa: «Esta enseñanza (referido a la primera) se dará en escuelas públicas de primeras letras»; el 12: «En estas escuelas, conforme al citado artículo 366 de la Constitución, aprenderán los niños a leer y escribir correctamente, y asimismo las reglas elementales de aritmética, y un catecismo que comprende brevemente los dogmas de la religión, las máximas de buena moral y los derechos y obligaciones civiles», y el 120, relativo a la enseñanza de las mujeres: «Se establecerán escuelas públicas, en que se enseñe a las niñas a leer, escribir y contar. y a las adultas las labores y habilidades propias de su sexo».

neral viene presidido por altísimas cotas de analfabetismo, que en términos globales ronda el 75 % de población, siendo mucho más alto entre las mujeres que entre los hombres⁴⁷.

Respecto a la escolarización infantil⁴⁸, a finales del siglo XVIII, la población escolarizada, sobre el total de niños en edad escolar entre 6 y 13 años, era algo superior al 23 %, descendiendo a un 15 % durante el trienio constitucional, para comenzar a recuperarse ligeramente al final del reinado de Fernando VII, alcanzando algo más del 25 %. La época isabelina representa un notable incremento de estas cifras, alcanzando el 34 % y el 40,5 %, en 1846 y 1855 respectivamente. La realidad, sin embargo, de esta escolarización continuaba siendo deplorable: escasa, cuando no nula preparación de los maestros, miserablemente remunerados y por ende obligados a ejercer tareas complementarias; escuelas mayoritariamente incompletas; locales inadecuados y antihigiénicos y métodos antipedagógicos.

En todo caso, la instrucción que arbitristas y filántropos demandaban para pobres y marginados, al dimanar de una ideología burguesa, debía situarse en una difícil situación de equilibrio⁴⁹: se entendía su necesidad para preparar o afianzar el poder del grupo dominante; para mermar el de la Iglesia y, en fin, para lograr una aceptación plena del nuevo orden. De otro lado, sin embargo, habían de establecerse cuidadosamente los límites de aquella instrucción, no fuera a alimentar en los pobres ambiciones no deseables, porque debían seguir ocupando, en definitiva, el mismo escalón en que se hallaban. Vía media, pues: «educarlos, pero no demasiado. Lo bastante para que aprendieran a respetar el orden social, pero no tanto que pudieran cuestionarlo. Lo suficiente para que conocieran la justificación de su lugar en esta vida, pero no hasta el punto de despertar en ellos expectativas que les hicieran desear lo que no estaban llamados a disfrutar». como acertadamente expresa Fernández Enguita. O, como a comienzos de siglo escribiera un afrancesado en España, siguiendo la tradición ilustrada de Mirabeau, La Chalotais y Voltaire, entre otros: «La necesidad de instruirse es como todas las necesidades del hombre: pan grosero y algún alimento ordinario basta a las clases ínfimas de la sociedad para satisfacer la necesidad de sustentarse; las medianas necesitan alimentos menos comunes y más variados, y las superiores han menester manjares más exquisitos y más regalados condimentos»⁵⁰. Las citas al respecto, podrían multiplicarse.

Otro sentir bien distinto manifiesta Concepción Arenal a finales de siglo⁵¹, cuando escribe que lo que debe inspirar temor no es la instrucción, sino la ignorancia del pueblo..., no la luz de la inteligencia brillando sobre la frente del obrero, sino las tinieblas en que se mueve a impulso ajeno y sin saber a dónde va... «El peligro, el gran peligro, no está en el saber, sino en el ignorar, abajo, enmedio y arriba». O como escribía Lluç

47 GUEREÑA, J. L.: «Infancia y escolarización», en *Historia de la infancia en la España contemporánea...*, *op. cit.*, pp. 347-418. En este caso, p. 352.

48 *Ibidem*, pp. 358 y ss.

49 Cfr. FERNÁNDEZ ENGUITA, M.: *La cara oculta de la escuela...*, *op. cit.*, pp. 123 y ss.

50 NARGANES DE POSADA, M. J.: *Tres cartas sobre los vicios de la instrucción pública en España, y proyecto de un plan sobre su reforma*, Madrid, Imprenta Real, 1809, pp. 91-92. Tomado de RUIZ BERRIO, J.: «El plan de reforma educativa de un afrancesado: el de Manuel José Narganes de Posada», en *Historia de la Educación* 2 (1983) 7-18. En este caso, pp. 15-16.

51 ARENAL, C.: *Cartas a un señor*, en *Obras Completas*, Madrid, Sucursal de Rivadeneyra, 1894-1901, t. VIII, p. 228.

y Garriga en 1872⁵², «educar al pueblo haciéndolo justo, morigerado, laborioso y sufrido, he aquí el gran medio de aliviar su miseria».

Detengámonos, brevemente, en el carácter de las iniciativas tomadas en torno a la educación de la primera infancia, a partir de una clara conciencia de que la moralización de los pobres debía necesariamente iniciarse en edad temprana, cuando todavía era posible actuar eficazmente, desde fuera, sobre naturalezas tiernas y maleables. Por interés de los propios gobiernos y de la sociedad, se demandaba para los menesterosos «comenzar a educarlos desde la infancia, sembrando en los tiernos corazones de los niños la semilla de la virtud, antes que, acostumbándose a una vida licenciosa y relajada, sea casi imposible, en la edad adulta, separarlos de los caminos del mal y de la perdición»⁵³. Más todavía: desde comienzos de siglo –escribía P. Montesino⁵⁴– se sentía la necesidad de que la educación de las clases pobres comenzase más temprano o en menor edad que la ordinaria a la que se concurría a las escuelas comunes; de que se diese en ellas a la educación moral el primer lugar o la mayor importancia; de que la enseñanza fuese más efectiva en la esencia y en el modo, y de que en la instrucción dada a las tales clases se comprendiese el trabajo material proporcionado a la edad, progresivo y agradable, de modo que se adelantase la ulterior educación industrial de los unos, disponiendo y habituando a todos los demás al tipo de trabajos que habían de ser la principal ocupación de su vida.

Recordemos que fue el Real Decreto del Ministerio de Gobernación de 3 de agosto de 1853, el que dio respaldo legal a las escuelas de párvulos (*Asilos de párvulos*, «donde serán acogidos durante el día los niños de ambos sexos pobres y menores de seis años»). Su Exposición de motivos –rubricada por el Ministro del ramo, Pedro de Egaña– constataba que entre las clases que, por desgracias accidentales o permanentes, reclamaban el amparo de la sociedad, ninguna necesitaba tanto el auxilio de la beneficencia como la infancia desvalida, a la que, en todos los países civilizados había socorrido la Administración desde tiempos antiguos, ya fundando casas de expósitos, ya estableciendo hospicios, escuelas de artes y oficios, colegios de huérfanos, u otras instituciones semejantes, destinadas a suplir la falta de la familia y del hogar. Sin embargo, tales establecimientos, concebidos para cuidar de los niños abandonados por necesidad, por vergüenza o por egoísmo, dejaron de lado, entregados a su miserable destino, a muchos niños, cuyos padres, a diario, debían tristemente optar entre la crianza y educación de sus hijos, o la concurrencia a talleres o fábricas, donde subvenir a las más perentorias necesidades familiares.

Como consecuencia, los niños quedaban abandonados en calles y plazas públicas, expuestos a todos los peligros de una libertad prematura, sin más defensa que el instinto de la propia conservación, cuando no eran explotados, por los propios padres, obligándoles a trabajar antes de tiempo, en menoscabo irreparable de su desarrollo intelectual y físico. Es por lo que, aun existiendo escuelas de párvulos en la capital y en algunas otras provincias, que proporcionaban instrucción elemental y gratuita a niños y niñas entre dos y seis años, siendo éstas obviamente insuficientes, se entendía su necesario establecimiento, como *Asilos de párvulos*, en las capitales de provincia de prime-

⁵² En *Semanario Católico Vasco-Navarro*, 22 de noviembre de 1872. Tomado de ANDRÉS-GALLEGU, J.: *op. cit.*, p. 44.

⁵³ PÉREZ Y DE MOLINA, M.: *Del Pauperismo...*, *op. cit.*, p. 293.

⁵⁴ MONTESINO, P.: *Manual para los maestros de escuelas de párvulos*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos, 1850. Cita tomada de la edición de Clásicos CEPE, Madrid 1992, pp. 47-48.

ra clase, por el momento, y *más adelante en las demás ciudades y pueblos que las reclamen y quieran costearlas*. En tales instituciones, hallaría el niño desvalido durante el día, «todos los socorros y cariñosos cuidados que en su tierna edad necesita: la lactancia de los primeros años, más tarde una enseñanza adecuada, y siempre la maternal solicitud y la exquisita vigilancia que requiere la educación inicial».

La dirección de los Asilos –considerados establecimientos municipales de beneficencia– correría a cargo de una *Junta de señoras* (presidida por el Gobernador o los Alcaldes), tras anteriores experiencias en casas de expósitos, «porque sólo el corazón de la mujer, donde la ternura tiene su natural asiento, es capaz de comprender el oficioso desvelo que tales cosas exigen si han de corresponder dignamente al objeto de su institución». El régimen y dirección en lo concerniente a la enseñanza, se regiría por las disposiciones generales de la materia. Y en cuanto a los costes, la citada *Exposición* los califica de insignificantes, comparados con los inmensos beneficios que la iniciativa había de reportar a las clases populares, por lo que se hacía depender su sostenimiento, sobre todo, de *suscripciones módicas y voluntarias* («a las cuales nunca se acudiría en vano en este país eminentemente benéfico»). Y si ello no fuera suficiente, de las cuotas mensuales que abonaran los niños de familias acomodadas; de la parte que del fondo del indulto cuadregesimal destinado a obras de beneficencia y caridad pudiera aplicarse por los diocesanos a este servicio, mediante acuerdo del Gobierno; de la que se destinara del total destinado a beneficencia pública votado por las Cortes; de los donativos voluntarios; y, en último término, el presupuesto municipal cubriría el *pequeño déficit*, que pudiera resultar en algunos casos, todo ello para subvenir a las necesidades de los dos departamentos o secciones de que había de constar todo asilo: uno para los menores de dos años, de lactancia, y otro para los niños entre dos y seis años.

La incorporación creciente de la mujer al trabajo extradoméstico, particularmente en las zonas industrializadas⁵⁵ o semiindustrializadas, constituye un elemento fundamental –sin olvidar otros de indudable importancia– para explicar el origen y evolución posterior de las escuelas de párvulos⁵⁶. En definitiva, como ha sintetizado la profesora Colmenar⁵⁷, las circunstancias socio-económicas y políticas de un lado, y el paralelo proceso de institucionalización de la educación, de otro, en estrecha relación con la evolución de la mentalidad social respecto a la infancia, fueron factores determinantes en la aparición de aquéllas.

⁵⁵ Véase, para el caso catalán; GONZÁLEZ AGAPITO, J.: «Educación infantil e industrialización en Cataluña», en *Rev. Historia de la Educación* 10 (1991) 135-154.

⁵⁶ Como indicamos en otro trabajo, ya en 1838, la Ley autorizando el Plan de Instrucción Primaria de 21 de Julio, había recogido la preocupación pública por la primera infancia, dando contenido al Título IX: «De las escuelas de párvulos y de las de adultos» que, en su artículo 36 indicaba: «Siendo notoria la utilidad de los establecimientos conocidos con el nombre de Escuelas de Párvulos, el Gobierno procurará generalizarlos por todos los medios que estén a su alcance». Sin embargo, no es hasta 1853 que se vuelve a retomar esta problemática, responsabilizando en este caso a los Ayuntamientos de las acciones pertinentes. La Ley Moyano de 1857, en su artículo 105, establecía oficialmente como obligatorias las escuelas de párvulos, al menos en las capitales de provincia y pueblos que alcanzasen los 10.000 habitantes. Puede ser de utilidad la ya citada *Rev. Historia de la Educación* 10 (1991), monográfica, señalábamos, sobre Historia de la Educación Infantil.

Véase también PALACIO LIS, IRENE: *Mujer, trabajo y educación (Valencia 1874-1931)*, Valencia, Universitat de València, 1992.

⁵⁷ En «Las escuelas de párvulos en España durante el siglo XIX: su desarrollo en la época de la Restauración», en *Rev. Historia de la Educación* 10 (1991) p. 90.

Pero insistamos, como ha sido puesto de manifiesto por trabajos anteriores ⁵⁸, en que el origen de la preocupación por la primera infancia, debe vincularse más bien a la mentalidad benéfico-social que pretendía *recoger* y *salvaguardar* al niño desprotegido o abandonado en las calles, que a un interés específicamente pedagógico o educativo. Como ha subrayado Carmen Sanchidrián ⁵⁹, puede afirmarse que el triste espectáculo ofrecido por los niños pobres vagando, sucios y abandonados, por las calles, sea uno de los que más voluntades ha movilizadado hacia la creación de centros educativos, en los que primaría, en principio, la faceta benéfica y asistencial, sobre la propiamente pedagógica. Y más allá incluso de justificaciones caritativas o filantrópicas, puestas de relieve anteriormente, la necesidad de *moralización* y *sujeción* de las clases populares, particularmente las más próximas a la indigencia (por suponer mayor riesgo de *peligrosidad social*), clarifican desde determinados posicionamientos ideológicos ⁶⁰ la nueva preocupación, ya no sólo por el niño, sino, en particular, por la primera infancia: más maleable, más débil, más ruda, más flaca de juicio, y más propicio asiento, en definitiva, de los gérmenes del vicio y de las virtudes, lo que justifica la necesidad de su encauzamiento y disciplina temprana.

Es quizá Pablo Montesino –deudor de una larga tradición reformista en tal sentido (léanse Vives, Montaigne, Comenio, Locke, Rousseau y Pestalozzi) ⁶¹– con su teoría acerca de la educación de los párvulos, quien recoge de forma más completa y –nos atreveríamos a decir, *apasionada*– tales circunstancias. La adquisición de hábitos en la primera edad constituye la base de la moralidad humana (probidad o perversidad individual) y el fundamento de la miseria social o del bienestar general. Hábitos que se adquieren, por lo común, antes de los siete años de edad. De tal principio parte Montesino para demandar la instrucción temprana del hombre a través de la instauración generalizada de escuelas de párvulos *con el especial designio de promover la reforma radical de las costumbres públicas*.

«La necesidad de esta reforma –dice– como medio de prevenir los crímenes no se ha ocultado jamás a los legisladores, y ha sido vivamente sentida por todos los hombres ilustrados y benéficos en los tiempos modernos; mas no se había dicho hasta nuestros días que esta reforma fuese el único medio eficaz de prevenirlos ⁶². En otro momento, puntualiza: «Todo en suma propende en el nuevo sistema de educación a utilizar el tiempo precioso que hasta ahora se ha perdido en los primeros años de la vida, facilitando a los niños desde dos o tres años los conocimientos más útiles y más propios de su edad, y dándoles lecciones importantísimas, que grabándose en su memoria, durarán tanto como su existencia: todo se dirige a aprovechar esta época de la vida en que los niños pueden aprender y aprenden realmente mucho bueno y útil si se les enseña; o mucho malo y pernicioso si se les abandona a la contingencia de malos ejemplos y malas compañías; y todo contribuye a formar sus costumbres, haciéndoles contraer buenos hábitos antes de que adquieran y se arraiguen los malos».

⁵⁸ Véase, por ejemplo, el citado trabajo de GONZÁLEZ AGAPITO: en su pág. 136, así como el resto de los estudios del Monográfico anteriormente aludido.

⁵⁹ En «Funciones de la escolarización de la infancia: objetivos y creación de las primeras escuelas de párvulos en España», en *Rev. Historia de la Educación* 10 (1991) p. 69.

⁶⁰ Cfr. VARELA, J. y ÁLVAREZ URÍA, F.: *Arqueología de la escuela*, *op. cit.*, pp. 18-19.

⁶¹ Véase, entre otros trabajos del mismo autor dedicados a Montesino, la *Introducción crítica* del profesor Ruiz Berrio, a la edición del *Manual para los Maestros de Escuelas de Párvulos* de Pablo Montesino (Madrid, Clásicos CEPE, 1992).

⁶² MONTESINO, P.: *Manual para los Maestros...*, *op. cit.*, p. 64.

2.3. *Algunos aspectos y críticas de la práctica educativa asilar*

Moralización, trabajo y educación, en fin, constituyen los fines y las prácticas de la política benéfica institucional, algunos de cuyos matices nos interesa subrayar. Una de las propuestas que se reitera en el XIX, por parte de filántropos, políticos y educadores, en relación con los niños y jóvenes asilados, conlleva una concepción de los hospicios que va más allá del lugar de encierro y reclusión, para plantearlos como núcleos coordinadores y gestores de un «régimen abierto» para el colectivo en formación: éstos, debieran, en cierta medida, ser «adoptados» por familias de hacendados y labradores, en cuyo seno adquirirían una preparación «profesional» in situ, simultaneada con una escolarización ordinaria, junto a los niños del lugar, superándose así, en todos los ámbitos, la natural segregación del régimen hospiciano. Este planteamiento, defendido, por ejemplo, por M. Blanco Herrero⁶³, tenía, para el autor, diferentes ventajas, económicas, fundamentalmente, no sólo para el bien de la beneficencia pública, sino para las propias finanzas del país.

No otro sentir manifestaba, años más tarde, Concepción Arenal⁶⁴, al aludir a las grandes líneas en que coincidían *las naciones más cultas y morales* en favor de la infancia. Era precisamente una de ellas, el «evitar la aglomeración de los niños en las casas de beneficencia, convertidas en depósitos temporales y centros tutelares de protección, dirección y vigilancia, procurando que desaparezca del mundo moral (y aun del físico podría decirse) el desdichado tipo del *hospiciano*». Para lo cual, en lugar de almacenar a los asilados en las ciudades, se llevarían al campo, con familias honradas, que les mirarían como hijos, supliendo la suya con ventaja.

Alternativa que, a pesar de su aparente modernidad, ya en el siglo XVIII habían contemplado otros arbitristas, con pequeñas variantes, la Resolución de Carlos III de 1780, sobre *Instrucción y aplicación de los hospicianos á los ejercicios, oficios y artes útiles al Estado*⁶⁵: «El niño apto por su robustez para destinarlo al cultivo de los campos, supesta la instrucción de la doctrina cristiana y primeras letras, que queda dicha, se le podrá entregar á un labrador acomodado y perito en su ejercicio, para que le eduque, y se sirva de él conforme el estilo con que reciben otros de fuera, y le vaya formando su peculio, con lo que dicho niña deba ganar con su trabajo; con cuya diligencia queda exonerado el hospicio del cuidado de aquel niño, y solo deberá darle en el día de su salida un vestido á estilo de la profesión de labrador á que se destina», lo que poco después era retomado, entre otros, por P. J. de Murcia, quien en su *Discurso político...*, de 1798⁶⁶, manifestaba que «un expósito, ó huérfano bien educado en el Hospicio, que se-

⁶³ BLANCO HERRERO, M.: *De la Beneficencia Pública en España. Su actual organización y reformas que reclama*, Madrid, Imprenta de José María Pérez, 1869. El autor merece, en este caso, una especial atención por tratarse, supuestamente, de un buen conocedor de la problemática a la que se refiere, debido a su quehacer profesional en relación con la misma. De su trabajo interesa, ya no sólo la descripción que contiene acerca de la beneficencia pública a mediados de siglo, sino fundamentalmente por los planteamientos críticos y las propuestas de reforma —una de ellas, la que nos ocupa— que en su opinión, reclamaba el sector.

⁶⁴ ARENAL, C.: «Los niños», en *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* 327 (1890) 284.

⁶⁵ *Instrucción* recogida y comentada en PALACIO, I. y RUIZ, C.: *Asistencia social y educación. Documentos y textos comentados para una Historia de la Educación Social en España*, Valencia, Universitat de València 1996, pp. 130-133.

⁶⁶ MURCIA, P. J. DE: *Discurso político sobre la importancia y necesidad de los Hospicios, Casas de Expósitos y Hospitales, que tienen todos los Estados y particularmente España*, Madrid, Imp. de la Viuda de Ibarra, MDCCXCVIII. Parte del *Discurso* se transcribe y se comenta en nuestro trabajo anteriormente citado, pp. 70-71.

pa leer, y escribir, y sea de complexion robusta, estará bien dado á un hortelano, ó labrador de medianas, y aun de cortas conveniencias, que sea de buenas costumbres. Si en el Hospicio había de costar su manutención quatrocientos reales de vellón anuales, dando al hortelano, ó labrador la mitad, ó poco mas, por un determinado número de años, le tendrá gustoso, le enseñará, y exercitará: y por este medio al mismo tiempo, que se multiplican los brazos para la agricultura, se fomenta, y auxilia al hortelano, y al labrador».

Blanco Herrero alude, no obstante, a un posible obstáculo: la reserva que podría manifestar una familia «honrada», a responsabilizarse de un hospiciano, tradicionalmente conceptualizado como sujeto «especial», «díscolo» y «hasta perverso». El autor concibe, en este punto, una *Casa de corrección paterna* –en una afinidad manifiesta con las *Casas de Educación Correccional*, concebidas por Concepción Arenal, en su *Proyecto de ley sobre mendicidad infantil*⁶⁷– donde se reuniera a los menores que realmente obedecieran a tales pautas, introduciendo –explícita, aunque tímidamente– la problemática relativa al tratamiento y educación correccional de los menores. Recordemos que las crisis económicas de finales del XIX propiciaron, no sólo un notable crecimiento del pauperismo, fundamentalmente urbano sino también el fuerte incremento, en su seno, de la delincuencia infantil y juvenil. Mendicidad, vagancia, pobreza, ignorancia y delincuencia, constituyeron elementos muchas veces inseparables de una misma realidad social, derivada, en gran medida, entre otras circunstancias, de la creciente industrialización urbana.

Recordemos también, que los menores delincuentes habían sido tradicionalmente reclusos junto a los adultos, hasta que, en 1791, con Carlos IV, se promulgaba una ley separando en los confinamientos a ambos colectivos, para evitar a los primeros las –reiterativamente denunciadas– funestas consecuencias de su vida en común con los segundos. Más tarde, la *Ordenanza General de Presidios* de 14 de Abril de 1834, exigía nuevamente esta separación, aludiendo, al mismo tiempo, a la necesaria escolarización de los menores reclusos, en su artículo 124: «El director general de presidios me propondrá una instrucción para el departamento de jóvenes presidiarios y los medios de establecer escuelas de primeras letras, y las demás enseñanzas necesarias para reformar la educación de esta clase de niños confinados», pero ambas prescripciones fueron generalmente incumplidas en la mayoría de las instituciones carcelarias, por no existir departamentos separados, ni talleres o escuelas establecidas.

Como ha estudiado el profesor Santolaria⁶⁸, fue la *Ley de Prisiones* de 21 de octubre de 1869, la que se refería, por primera vez, a una diferenciación positiva en el tratamiento correccional de los jóvenes delincuentes, autorizando al Ministerio de Gobernación para establecer una colonia penitenciaria para los menores de veintiún años, lo que nuevamente quedó en simple proyecto, pero que llevó a la promulgación del R. D. de 11 de agosto de 1888, preceptuando que las penas impuestas a quienes no hubiesen cumplido veinte años, se extinguieran en el penal de adultos de Alcalá de Henares. Un R. D. de 1901 creaba, en fin, en éste último, una Escuela Central de Reforma y Corrección Penitenciaria para jóvenes delincuentes, institución a la que siguieron otras fun-

67 En «Niños expósitos y niños mendigos», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* 261 (1887) 369-372 y 262 (1888) 1-6.

68 SANTOLARIA, F.: *Reeducación social. La obra pedagógica de Josep Pedragosa*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1984, pp. 29-30.

daciones análogas en el territorio nacional. Junto a Concepción Arenal, como precursora fundamental de los intentos de concienciación social al respecto, nombres como los de Bernaldo de Quirós, Eduardo Dato, Tolosa Latour, Julián Juderías, López Núñez, Montero Ríos o Alicia Pestana, entre otros, se vinculan estrechamente a la problemática que nos ocupa, denunciándola y actuando positivamente en este orden, en el contexto de una amplia política de protección a la infancia, en gran medida vinculada, en sus orígenes, a la Institución Libre de Enseñanza.

No era la de Concepción Arenal la única voz autorizada que cuestionaba el valor real de los hospicios, y por ende, de la beneficencia pública. Es el caso, por ejemplo, de Joaquín Sama, destacado institucionista, según el cual, si bien los asilos de huérfanos podían contribuir a mejorar la condición de las clases obreras, bajo el punto de vista de la educación y la enseñanza, precisaban, a su entender, de una profunda reforma por el desajuste manifiesto entre sus objetivos teóricos y la realidad de las prácticas cotidianas y de los resultados consecuentes.

Es por ello que denuncia a la sociedad y al Estado, como teórico garante de los derechos de los ciudadanos, por el incumplimiento real de sus obligaciones sociales. Las casas de maternidad y los asilos de huérfanos, en efecto, difícilmente –a su entender– preparaban individuos para su reinserción ciudadana y laboral, a través de una formación humana y profesional que contribuyera a paliar la problemática social, fin último al que debía atender la tutela pública.

Sama rechaza, en concreto, el comercio indigno de la lactancia de los asilados en las casas de maternidad, y reivindica, para nuestro interés, la mejor escuela para los establecimientos benéficos, así como los maestros más preparados, porque ninguna de estas exigencias se cumplía en los existentes, siendo igualmente penoso el supuesto adiestramiento profesional que se facilitaba a los hospicianos, reducido, en el mejor de los casos, a aprender mecánicamente un oficio, con ausencia absoluta de una mínima cultura técnica que les permitiera, en un futuro, flexibilidad y adaptación a las necesidades laborales.

Anotemos, en todo caso, que estas últimas exigencias se formulaban por otros institucionistas –y también por el propio Sama en diferentes escritos– en relación con el común de la masa obrera. La necesidad de una cultura general y técnica para las clases populares fue bandera para los regeneracionistas decimonónicos, que confiaron a la educación un papel redentor en la cuestión social. No es extraño, en consecuencia, que Sama extienda sus requerimientos a algunos de los sectores más deprimidos de la sociedad: los pobres y los huérfanos, en este caso, y a las mujeres, en otros que no recogemos aquí. La utopía regeneracionista lo es más, si cabe, en el contexto benéfico.

La escuela de beneficencia practicaba en mayor medida, si cabe, que la escuela convencional, el control estricto de tiempos, espacios, vestido, actitudes, etc., con la finalidad añadida, de cara al exterior, de acuñar, con un estilo propio, «hospiciano», las presencias y las conductas de los menores reclusos. La indumentaria, por ejemplo, de los asilados, cuidadosamente uniforme, constituía uno de los rasgos más característicos, y sin duda, el más significativo respecto a su *especial condición frente al exterior*. El traje *imprimía carácter* y delimitaba claramente al grupo social de los marginados, objeto de pública y privada caridad. Era su distintivo, el *escaparate* más evidente de su inferioridad social, junto a la exigida uniformidad, también, de las actitudes y las conductas a seguir en la calle o en cualquier espacio externo al Establecimiento. Así, por ejemplo, el artículo 183 del Reglamento de 1891 de la Casa de Beneficencia de Valencia, fijaba el traje de los varones que «será uniforme de paño de color gris para el invierno y de tela de al-

godón para el verano y de consistencia y duración». Los equipos serían dos para cada una de estas estaciones, uno para el servicio diario y otro para los festivos. Otros artículos se refieren al calzado (alpargatas, ordinariamente, y en los festivos, borceguíes los asilados y zapatos las asiladas); la gorra de aquéllos, que «llevará un escudo con el nombre de María»; y el traje de las mujeres (en este caso igual el de invierno que el de verano, «excepto el pañuelo y el refajo»). Se estipula, como excepción, el *traje para procesiones*, en el caso de los hombres, que «se compondrá de chaqueta y pantalón paño azul tina oscuro, corbata negra de raso, pañuelo para bolsillo y borceguíes». Y se añade, nuevamente, que la gorra y chaqueta llevarán un escudo de metal con el nombre de María.

Por su parte, J. Sama describía, con gran plasticidad, el espectáculo público que ofrecía a la sociedad la presencia en la calle, siempre en grupo, de los asilados de los establecimientos benéficos⁶⁹:

«... Centenares de niños y jóvenes, varones y hembras, procedentes de los mismos pasan a nuestro lado, todos con el mismo traje, metidos en apretada fila, con un andar poco resuelto, cubiertos casi siempre con rostros de palidez nacarada que no siempre hermosea, ojos chispeantes que anunciaran la animación propia de la infancia... ¿Quiénes son?. No hay para qué preguntarlo. El hijo del pobre obrero que se inutilizó o murió rendido por el trabajo, la fatiga y el hambre, y al que acompaña de lejos y como a hurtadillas la solícita madre, poco conforme con que la falta de recursos le prive de dispensar a su hijo los cuidados maternales; criaturas más desgraciadas todavía a quienes abandonaron sus desalmados padres dejándoles por herencia a un tiempo mismo la falta de sus cuidados y ternura y el perpetuo y doloroso recuerdo de su torpe proceder: casi siempre seres infortunados en quienes convergen por innumerables caminos, la ignorancia, la miseria, la torpeza y la falta de amor y caridad propias del estado en que se encuentran las clases desheredadas de la sociedad»...; «... causa honda pena ver (sin entrar en otros detalles más hondos e internos) esas interminables filas, de niños unas veces, de niñas otras, nunca niños y niñas, todos con vestido oscuro para que sea sufrido, como se dice, y uniforme para que ninguno acusase distinta procedencia; muchos con un mirar penoso hijos del escrofulismo; casi todos con la palidez del recluso y la fisonomía propia de quien está bajo la férrea dirección del pobre anciano con aspecto de pordiosero que los guía, o del inspector robusto que lleva un fuerte bastón en señal de autoridad».

Desde otro punto de vista, y haciendo una pequeña alusión a la variable *género*, la educación que se proporcionaba a las niñas en los establecimientos benéficos, de acuerdo con la tónica social respecto a la consideración femenina, pero con más carga negativa, si cabe, se hacía eco de una tradición diferenciada, según la cual las mujeres recibían instrucción cuantitativamente inferior a la de los varones y cualitativamente distinta. Por lo general, los documentos rectores de los establecimientos benéficos, en lo referente a educación de las niñas, se remitían a las reglas establecidas para los niños, con las variantes correspondientes al sexo. Y es en este punto donde se presta especial atención al aprendizaje de las tareas de cosido y bordado⁷⁰, *el más esmerado que se da a las acogidas* y *el más productivo*, por los encargos que hacía el público, de acuerdo con las noticias al res-

⁶⁹ En SAMA, J.: «Los asilos de huérfanos y la educación de las clases obreras», en *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* 255 (1887) 273-274.

⁷⁰ Véase, al respecto, GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M.: «“Corte y confección” de un currículum para hospicianas», en *El currículum: historia de una mediación social y cultural*, Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 57-65, vol. 2.

pecto, y un interés secundario a la instrucción de carácter académico o si se quiere, más sencillamente, al aprendizaje de las primeras letras, dado que poco más allá avanzaba la instrucción proporcionada a los varones.

Por lo demás, tal instrucción, mientras que para estos últimos estaba en manos de un maestro, en el caso de las niñas se dejaba al cuidado de una religiosa⁷¹, ascendiendo en grados el adoctrinamiento y la moralización. La tarea de las comunidades femeninas es, sin duda, carismática en este orden y disfrutaba de una larga tradición. Cabe recordar que ya la ley de Beneficencia de 1822, en su artículo 14 expresaba que «Las Juntas municipales preferirán, en lo posible, las Hermanas de la Caridad, para desempeñar todos los cargos de beneficencia que les estén encomendados, especialmente en la dirección de las casas de maternidad...», mientras que en el 15, en un sentido más amplio, se dice que «también se valdrán, al mismo efecto, de las asociaciones de uno y otro sexo que tuvieren por objeto el cuidado de los niños expósitos o la asistencia a los enfermos, procurando atraer a objetos de caridad las demás hermandades que hubiese en su distrito con distintos fines». A finales de siglo, no obstante, las escuelas de niñas de los establecimientos benéficos, estaban atendidas, en un buen número por maestras laicas.

La preparación profesional de las mujeres tuvo pues, desde los orígenes, el fuerte carácter «femenino» que cabía esperar, reduciéndose, básicamente, a la enseñanza y el perfeccionamiento de los quehaceres de la aguja, y a una insistencia en las tareas propias del sexo (las referidas al ámbito doméstico: planchado, cocina, despensa...), con la doble finalidad de habituarlas a lo que había de ser su ocupación futura como madres, esposas o eventuales sirvientas en casas ajenas e introducir las y practicar el servicio a la institución en los correspondientes departamentos del establecimiento que subvenían a las necesidades de los propios asilados.

La alusión a las mujeres, nos lleva también a referirnos a otra cuestión de interés, con ellas relacionado. Efectivamente, fueron quizá las mujeres, a lo largo del XIX, las principales ejecutoras de la acción benéfica o asistencial. Si de un lado nos referimos a la fuerte implantación de congregaciones religiosas femeninas durante el siglo, como se ha escrito, su estudio equivale a repasar las más urgentes necesidades de la sociedad española de la época: Hijas de la Caridad (1802), Hermanas de Santa Ana (1804), Carmelitas de la Caridad (1826), Escolapias (1829), Adoratrices (1845), Siervas de María (1851), Instituto de Nuestra Señora de la Consolación (1858), Siervas de Jesús (1871), Oblatas del Santísimo Redentor (1864), Hermanas de los Ancianos Desamparados (1872), Hermanas de la Cruz (1875), Esclavas del Sagrado Corazón (1877), etc. En sus manos se hallaron prácticamente todas las variantes de la caridad: pobres, niños abandonados, enfermos, mujeres descarriadas, locos, jóvenes delincuentes, presos, tullidos... Manos que provenían, desde las propias instituciones benéficas, lugares idóneos en que cosechar vocaciones, hasta la burguesía o la aristocracia, como en el caso de la vizcondesa de Jorriban, fundadora de las Adoratrices, a todas las cuales se unían *grupos filiales* y *apoyos subsidiarios*, como los llama Álvarez Uría⁷², tales como damas de la cari-

⁷¹ Con tal finalidad —«con el objeto de educar a las niñas en todo lo concerniente a su sexo y encargarse de los servicios interiores de la Casa»— se establecieron, por ejemplo, en 1873, en la Casa de Beneficencia de Valencia, las Hijas de la Caridad, Hermanas de San Vicente de Paúl y con anterioridad, en 1858, las Hermanas Terciarias del Carmen o Carmelitas de la Caridad, en la de Misericordia.

⁷² ÁLVAREZ URÍA, F.: «Los visitadores del pobre. Caridad, economía social y asistencia en la España del siglo XIX», en *De la Beneficencia al bienestar social...*, *op. cit.*, pp. 117-146. En este caso, pp. 126-127.

dad, terciarias y teresianas, asociaciones católicas de señoras, roperos, parroquias, cepillos de los pobres, etc.

A tales congregaciones femeninas, así como a las maestras de niñas, se unieron mujeres de las clases superiores, a través de diferentes proyectos asistenciales⁷³: Asociación católica de señoras de Madrid (1869), encargadas de las escuelas gratuitas de niñas, entre otras, haciendo realidad la común percepción de la asistencia como uno de los quehaceres típicamente femeninos, dado que sus destinatarios naturales, niños y pobres, precisaban de un amparo y de una educación «que les permita entrar en el mundo de las transacciones responsables, es decir, interiorizar las reglas sociales y convertirse en *civilizados*. En los dispensarios, en las fábricas, en los hospitales, en los asilos, en las escuelas la mujer tendrá la obligación de irradiar a la vida social las benéficas cualidades de su instinto maternal y protector precisamente en el momento en que el Estado deja de ser sólo un instrumento de represión de la clase obrera y es cada vez más un Estado tutelar». En estas «asistentes sociales» quiere ver F. Álvarez Uría a las pioneras que abrirían los nuevos campos de las «profesiones femeninas».

En una valoración global, en fin, la escuela de beneficencia reiteraba en gran medida, en el siglo XIX, las pautas tradicionales de la pedagogía del Antiguo Régimen. El principio de autoridad, la vigilancia constante y la disciplina más estricta⁷⁴, se reproduce en el contexto asistencial decimonónico, siendo además la autoridad, la vigilancia y la disciplina categorías aplicables ya no exclusivamente al ámbito escolar, sino también a la compleja problemática de los establecimientos públicos de beneficencia en su globalidad. La disciplina, por ejemplo, con un fuerte carácter religioso y moral y un *alcançe total*⁷⁵, pretendía hacer mella en los alumnos, no sólo por el hecho de ser tales, sino como miembros de una comunidad que había de ser modelada de acuerdo con un determinado patrón, el que exigía la moral social circundante, o más estrictamente, el que demandaban los intereses de los grupos dominantes.

⁷³ *Ibidem*, pp. 144-145.

⁷⁴ Cfr. LASPALAS, F. J.: *La «reinvención» de la escuela*, Pamplona, Ediciones de la Universidad de Navarra, 1993.

⁷⁵ En expresión de F. J. Laspalas, en la obra anteriormente citada.